

Señor:

JUZGADO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C. (reparto)

S. D.

Referencia: Sucesión intestada de Julio Cesar Mora Flórez.

Asunto: Solicitud de medidas cautelares.

Fernando Badillo Abril, abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía n.º 91.231.422 expedida en la ciudad de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado n.º 1.329 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio de los mandatos que me fueron otorgados por los señores Wilson Henry Mora Barrera, Fernando Enrique Mora Barrera y Julio Cesar Mora Barrera, como herederos del causante, en su condición de hijos de este, de manera respetuosa comparezco ante su despacho para solicitar la prácticas de las siguientes medidas cautelares, en base en lo dispuesto en el artículo 480 del CGP.

El embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles que son de propiedad del causante, señor Julio Cesar Mora Flórez:

1. El lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en el Barrio Topista del Sur, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número treinta y uno B sesenta y seis sur (41 B – 66 sur) de la carrera cincuenta y una (1) de la ciudad de Bogotá, D. C., con matrícula inmobiliaria número 50S-433541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., y código o cédula catastral AAA0039PMHK.
2. El lote de terreno número 24 con la construcción en él levantada de la urbanización Padre Carvajal Techo, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número setenta B treinta y cuatro (70 B – 34) de la Avenida Calle veintiséis (AC 26 Sur) de la ciudad de Bogotá, D. C., con matrícula inmobiliaria # 50S-3093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., y código o cédula catastral AAA0041MROE.
3. El lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en la urbanización del Barrio Inglés, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números cuarenta cero dos sur (40 – 02 sur) de la carrera veintinueve (29) de la ciudad de Bogotá, D. C., con matrícula inmobiliaria número 50S-1169050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., y código o cédula catastral AAA0013YLYN.
4. El lote de terreno número ciento cuarenta y uno A (141 A), de la sección cuatro (4) del Jardín Divino Niño del Parque Cementerio El Apogeo, con matrícula inmobiliaria 50S-40063713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., el cual forma parte del globo de terreno de mayores dimensiones, ubicado en el kilómetro cuatro (4) de la Autopista del Sur de la ciudad de Bogotá, D. C., con registro catastral anterior # BS R 4205.
5. El lote de terreno número catorce (14) de la manzana L del plano de la urbanización Calvo Sur de la ciudad de Bogotá, D. C., distinguido en la actual

nomenclatura urbana con el número siete A once (7 A – 11) de la calle sexta (6ª S), con matrícula inmobiliaria # 50S-663265 de la Oficina de Registro Instrumentos públicos de Bogotá, D. C., y código o cédula catastral AAA0002DJUZ.

1.6. El lote de terreno con la casa de habitación en él construida, ubicado en Barrio Santa Lucía de la ciudad de Bogotá, D. C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cuarenta y cinco ochenta y dos sur (45 – sur) de la carrera veintitrés (23); con matrícula inmobiliaria # 50S-332086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., y código o cédula catastral AAA0013HAXS.

1.7. El lote de terreno número once (11) de la manzana S del plano de Urbanización Calvo Sur, distinguido en la actual nomenclatura urbana con número dos veinte sur (2 – 20 sur) de la carrera siete C (7 C) de la ciudad Bogotá, D. C.; con matrícula inmobiliaria # 50S-40321539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., y código o cédula catastral AAA0002DDAF.

1.8. El lote de terreno y la edificación en él levantada, que corresponde a la mitad oriental del lote número 48 de la manzana G de la Urbanización San Gabriel distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cinco B noventa y tres (5 B – 93) de la carrera cincuenta y seis A (56 A) de la ciudad de Bogotá, D. C., con matrícula inmobiliaria # 50C-362761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., y el código o cédula catastral AAA0038HMEA.

1.9. El lote de terreno y las edificaciones en él levantadas, inmueble denominada Granja Avícola Santa Cecilia, ubicado en la Vereda San José, Jurisdicción Municipal de El Colegio, con matrícula inmobiliaria # 166-21118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, y el código o cédula catastral 252450000000000040065000000000.

1.10. El lote de terreno y la edificación en él levantada, lote de terreno situado en el Barrio Inglés marcado con el número 1 A de la Manzana 50, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cuarenta y uno noventa y uno sur (41 – 91 sur) de la carrera veinticinco (25), de la ciudad de Bogotá, D. C., le corresponde la matrícula inmobiliaria # 50S-40136344 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., y código o cédula catastral AAA0014ADEA.

2. Le solicito al señor juez comunicar la medida cautelar de embargo a las oficinas de instrumentos públicos respectivas para su inscripción y, librar despacho comisorio respectivo, si lo considera necesario, a la autoridad competente, para la práctica del secuestro de estos bienes.

Atentamente,

FERNANDO ABRIL

FERNANDO BADILLO ABRIL

C. C. n° 91.231.422 de B/manga.

T. P: n° 41.329 del C. S. de la J.



[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 11 MAY 2021

REF.- SUCESIÓN
No. No. 11001-31-10-022-2021-00230-00

MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a la solicitud que antecede, se dispone:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 50S-433541, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 50S-283093, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 50S-1169050, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 50S-40063713, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 50S-663265, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
6. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 50S-332086, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
7. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 50S-40321539, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
8. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 50C-362761, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

9. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 50S-40136344, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
10. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 166-21118, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa - Cundinamarca.
11. Por secretaría líbrense las comunicaciones y los **OFICIOS** correspondientes.

NOTIFIQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>49</u> de fecha <u>12 MAY 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario